



Resolución Ministerial

Nº 95-2018-MINEDU

Lima, 12 JUN 2018

Vistos, el Expediente N° 013625-2018, el Informe N° 42-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 538-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 765-85-ED de fecha 10 de julio de 1985, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "Middendorff", ubicado en la Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, reconociendo como entidad promotora, a la Asociación Cultural Peruano-Alemana de Promoción Educativa "Alexander von Humboldt";

Que, con Resolución Ministerial N° 0877-93-ED de fecha 30 de diciembre de 1993, se autorizó al Instituto Superior No Estatal "Middendorff", la creación del Título de Técnico Trilingüe en Gestión Empresarial;

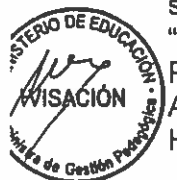
Que, mediante Resolución Directoral N° 0071-95-ED de fecha 14 de febrero de 1995, se autorizó el cambio de denominación del Instituto Superior Tecnológico Privado "Middendorff" a "Alexander von Humboldt", en adelante el Instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2063-2003-ED de fecha 17 de diciembre de 2003, se autorizó al Instituto, a aplicar en forma experimental la actualización de la estructura curricular específica de la carrera conducente al título de "Técnico Trilingüe en Gestión Empresarial";

Que, con Resolución Directoral N° 403-2005-ED de fecha 30 de diciembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto, así como de las carreras profesionales de "Negocios en Comercio y Producción", "Negocios en Comercio Internacional" y "Gestión Empresarial", en el local ubicado en la Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2218-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 30 de setiembre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, comunicó al Instituto, la emisión del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de carreras profesionales N° 267-2014-DESTP, para las carreras "Negocios en Comercio y Producción", "Negocios en Comercio Internacional", y "Técnico Trilingüe en Gestión Empresarial" del Instituto, expedido de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, mediante Oficio N° 1/2018-UEST P Alexander von HUMBOLDT, la señora Yva Gizela Landa Rojas, en calidad de representante legal de la Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander Von





Humboldt, en adelante la administrada, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior - IES Privado "Alexander von Humboldt", incluyendo tres (03) programas de estudios, señalando como sede principal el local ubicado en Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;



Que, con fecha 23 de enero de 2018, la administrada, presenta el Oficio N° 2/2018 - IES P Alexander von HUMBOLDT, adjuntando documentación faltante para tramitar su solicitud de licenciamiento;



Que, con Oficio N° 1435-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 18 de abril de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al Instituto, el Informe N° 015-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contenía el detalle de la observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;



Que, mediante Oficio N° 13/2018-IES Privado Alexander von Humboldt presentado con fecha 30 de abril de 2018, complementado con el Oficio N° 14/2018-IES Privado Alexander von Humboldt presentado con fecha 17 de mayo de 2018, la administrada presentó la subsanación a las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 1762-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado a la administrada con fecha 10 de mayo de 2018, se comunicó que se procedería a realizar una visita a las instalaciones del Instituto ubicado en la Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de verificar los hechos que servirán de motivo para el otorgamiento del licenciamiento, la cual fue realizada con fecha 17 de mayo de 2018;

Que, mediante Oficio N° 361-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 29 de mayo de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 42-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt", que incluye tres (03) programas de estudios, así como su sede principal ubicada en la Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;





Resolución Ministerial

N° 295 - 2018 - MINEDU

Lima, 12 JUN 2018



Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Luis Enrique Landa Rojas, como Director General del Instituto de Educación Superior privado "Alexander von Humboldt" al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación - MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior - IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de 5 (cinco) años renovables. El procedimiento tiene una duración de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;



Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;



Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los





componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;



Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, respecto al considerando precedente, cabe precisar que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se procedió a la modificación del Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose del nuevo cronograma, que el Instituto fue incluido en el Grupo 1, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 2 de enero y el 1 de marzo 2018; en consecuencia, de la revisión de los actuados, se aprecia que el referido Instituto ha cumplido con lo establecido al haber presentado su solicitud con fecha 22 de enero de 2018;



Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y de los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 42-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto, que incluye tres (03) programas de estudios y su sede principal ubicada en la provincia y departamento de Lima, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define el RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta





Resolución Ministerial

Nº 29⁵ - 2018- MINEDU

Lima, 12 JUN 2018



Es necesario el registro del señor Luis Enrique Landa Rojas como Director General del Instituto;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 42-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512, y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander von Humboldt, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt", incluyendo sus tres (03) programas de estudios y su sede principal ubicada en la Av. Benavides N° 3572, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.





Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt", no oferte servicios educativos bajo la denominación de aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.



Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander von Humboldt, conforme a Ley.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 765-85-ED, que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Middendorff", cuya denominación fue cambiada a Instituto Superior Tecnológico Privado "Alexander von Humboldt" mediante la Resolución Directoral N° 0071-95-ED, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para dicho Instituto de Educación Superior Tecnológico privado, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Alexander von Humboldt".

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	ENFOQUE DE MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL /SEDE PRINCIPAL	TIPO/ LOCAL
Administración de Empresas con mención en Gestión Empresarial	Profesional Técnico	Presencial	Dual	6 (seis) periodos académicos	124	2912	Lima	Local N° 01
Administración de Empresas con mención en Empresas Industriales	Profesional Técnico	Presencial	Dual	6 (seis) periodos académicos	124	2912	Lima	Local N° 01
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	Dual	6 (seis) periodos académicos	126	2896	Lima	Local N° 01

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



295 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
01	Sede Principal	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. Benavides N° 3572





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

☒

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

MPT2018-EXT-0013625

DÍA

MES

AÑO

13

JUNIO

2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA	13/06/2018	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ÁREA DE RESOLUCIONES - FREDY ALBERT CASTILLO TORRES
2	<i>Audino Dif</i>	14 JUN. 2018		
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

- | | | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1. TRAMITAR | 7. ARCHIVAR | 13. PROYECTAR RESOLUCION | 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO | 25. REVISAR |
| 2. OPINION | 8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO | 14. ACCION INMEDIATA | 20. AUTORIZADO | 26. DIFUNDIR |
| 3. INFORME | 9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO | 15. EVALUAR Y RECOMENDAR | 21. POR CORRESPONDERLE | 27. HACER SEGUIMIENTO |
| 4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES...[x] | 10. HABLAR CONMIGO | 16. AGREGAR ANTECEDENTES | 22. VER OBSERVACIONES | 28. REPRESENTAR |
| 5. SEGUN LO COORDINADO | 11. SOLICITAR ANTECEDENTES | 17. PROYECTAR BASES | 23. SUPERVISAR | 29. REFORMAR |
| 6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA | 12. PREPARAR RESPUESTA | 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER | 24. REVISAR Y VISAR | 30. CONSOLIDAR |

OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

